

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestada otorga al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

| <b>Fondo</b>  | <b>Presupuesto Aprobado</b> |
|---|-----------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal                                  | \$901,515.23                |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. | \$1,903,632.95              |
| <b>Total</b>  | <b>\$2,805,148.18</b>       |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| <b>Fondo</b>  | <b>CAPÍTULOS</b> |               |                     |                     |               |                       |               |               |               |
|---|------------------|---------------|---------------------|---------------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|
|   | <b>1000</b>      | <b>2000</b>   | <b>3000</b>         | <b>4000</b>         | <b>5000</b>   | <b>6000</b>           | <b>7000</b>   | <b>8000</b>   | <b>9000</b>   |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal                                  | 0.00             | 0.00          | 0.00                | 693,426.00          | 0.00          | 208,089.23            | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. | 0.00             | 0.00          | 362,592.00          | 0.00                | 0.00          | 1,541,040.95          | 0.00          | 0.00          | 0.00          |
| <b>Totales</b>  | <b>\$0.00</b>    | <b>\$0.00</b> | <b>\$362,592.00</b> | <b>\$693,426.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$1,749,130.18</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> |

### **TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| <b>OBRAS PÚBLICAS</b>                   |                            |              |
|---|----------------------------|--------------|
| <b>MODALIDAD</b>                        | <b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b> |              |
|   | <b>DE</b>                  | <b>HASTA</b> |
| Licitación Pública                      | 53,551                     | En Adelante  |
| Invitación a cuando menos tres personas | 13,301                     | 53,550       |
| Adjudicación Directa                    | 0                          | 13,300       |

| <b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b> |                            |              |
|--|----------------------------|--------------|
| <b>MODALIDAD</b>                                     | <b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b> |              |
|  | <b>DE</b>                  | <b>HASTA</b> |
| Licitación Pública                                   | 17,854                     | En Adelante  |
| Invitación a cuando menos tres personas              | 4,464                      | 17,853       |
| Adjudicación Directa                                 | 0                          | 4,463        |

**Nota:** Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| <b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b> |                            |              |
|--|----------------------------|--------------|
| <b>MODALIDAD</b>                                 | <b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b> |              |
|  | <b>DE</b>                  | <b>HASTA</b> |
| Licitación Pública                               | 17,851                     | En Adelante  |
| Invitación a cuando menos tres personas          | 4,461                      | 17,850       |
| Adjudicación Directa                             | 0                          | 4,460        |

**Nota:** Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

## **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2016, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.